|  |  |
| --- | --- |
| **LOGO NOMBRE ENTERO HORIZ** | Impreso: AM-GNF |
| **SOLICITUD DE ACCESO A MÁSTER UNIVERSITARIO**  **VÍA** [**APDO.4 DEL ART.18 DEL R.D. 822/2021**](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-15781) |

|  |  |
| --- | --- |
| **DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE** | |
| NOMBRE Y APELLIDOS: PINCHE AQUÍ PARA ESCRIBIR | |
| Nº DNI/TIE/PASAPORTE: PINCHE AQUÍ PARA ESCRIBIR | |
| TELÉFONO MÓVIL (Obligatorio): PINCHE AQUÍ PARA ESCRIBIR | TELÉFONO FIJO: PINCHE AQUÍ PARA ESCRIBIR |
| CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio): PINCHE AQUÍ PARA ESCRIBIR | |
| **SOLICITA EL ACCESO AL MÁSTER UNIVERSITARIO SIGUIENTE** | |
|  | |
| Si ha seleccionado el M.U. en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y enseñanza de Idiomas, por favor, seleccione la ESPECIALIDAD que desea cursar: | |
| **IMPORTANTE:** La presente solicitud no será admitida a trámite si no se adjunta certificación académica personal en la que conste de forma clara y fehaciente que el estudiante cumple los requisitos del [art.18 apdo. 4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-15781) |  |
| **Fecha:** PINCHE AQUÍ Y SELECCIONE FECHA | Firma del estudiante  (firma digital/electrónica u ológrafa y escaneada) |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL** | | |
| Vista la solicitud y documentación presentada por el estudiante, y comprobados los siguientes datos:  UNIVERSIDAD PROCEDENCIA:  GRADO PROCEDENCIA:  ECTS pendientes de superar en el Grado a fecha de la presente resolución:  esta Secretaría General acuerda: | | |
|  | AUTORIZAR MATRÍCULA EN EL MÁSTER UNIVERSITARIO SOLICITADO, SIEMPRE Y CUANDO EL ESTUDIANTE CUMPLA LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO AL MISMO. | |
|  | DESESTIMAR MATRÍCULA EN EL MÁSTER UNIVERSITARIO SOLICITADO POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS: | |
|  | | |
| Ávila, a de de 2024 | | Francisco Trullén Galve  Secretario General |

Apdo. 4 Art. 18. RD 822/2021 Las universidades podrán excepcionalmente establecer, a partir de normativas específicas aprobadas por sus órganos de Gobierno, procedimientos de matrícula condicionada para el acceso a un Máster Universitario. Esta consistirá en permitir que un o una estudiante de Grado al que le reste por superar el TFG y como máximo hasta 9 créditos ECTS, podrá acceder y matricularse en un Máster Universitario, si bien en ningún caso podrá obtener el título de Máster si previamente no ha obtenido el título de Grado. Las universidades garantizarán la prioridad en la matrícula de los y las estudiantes que dispongan del título universitario oficial de Graduada o Graduado. En este procedimiento podrán ser tenidos en cuenta los créditos pendientes de reconocimiento o transferencia en el título de Grado, o la exigencia de superación de un determinado nivel de conocimiento de un idioma extranjero para la obtención del título.